

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, Mayo veintisiete (20) de dos mil veintiuno
(2021)

Referencia: **Rescisión de la Partición**

Demandante: **Jaime Luis Rodríguez Martínez**

Demandado: **Sandra Marcela Martínez Suarez**

Radicación: **2015 – 00119**

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone: -

1. Para todos los fines legales, téngase en cuenta la solicitud de aplazamiento solicitada por el apoderado de la parte demandada doctor SIR GIANCARLO MARTINEZ LOPEZ, de conformidad con el inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 del C.G del P., por resultar viable se acepta y se procede a fijar nueva fecha.

2. **SEÑALAR** la hora de las **nueve (9:00 a.m.) del día veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del P. Por secretaría, cítese a los sujetos procesales.

3. Se les advierte a los sujetos procesales que deberán concurrir a dicha diligencia, con la asistencia de su abogado, pues de lo contrario se impondrán las consecuencias por su inasistencia injustificada, esto es:

- a) De carácter probatorio, pues para el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas, siempre que sean susceptibles de confesión; y, Por el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda;
- b) Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, por medio de auto se declarará terminado el litigio; y,
- c) a la parte o al apoderado que no concorra, se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (Artículo 372 No. 4º, C. G. del P.)

4. Se le hace saber a las partes que en dicha diligencia el Juzgado los exhortará a conciliar sus diferencias y, de no lograrse un acuerdo, procederá a escucharlos en interrogatorio, fijará el litigio, hará el control de legalidad, y decretará las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el Despacho.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46a1f385ac0bf9fb8542881bac284f05a46a3ef8f955cc54392c12fa44b67c98

Documento generado en 27/05/2021 04:41:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>